



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 090-2025-CM/MPT

Pampas, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el numeral 1.4) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...) 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías. Asimismo, el numeral 2) del Artículo 81° de la citada normativa, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales. 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías (...)

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MPTC - Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que: “Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: proceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región, b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia i mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología, c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio. 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales, d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas, e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional, f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales, g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local. Asimismo, el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo, dispone le: “Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación.”

Que, mediante Oficio N° 011-AYT-S con RUT N° 00013210-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, el Presidente de la Asociación Cultural Yuyariy Tayaqasa Recuerda Tayacaja, solicita la el cambio de nombre de calles de la urbanización Pampa Hermoza – Pampas, sugiriendo el cambio de nombre de una avenida y asignación de nombre de nueve calles (jirones) con nombres de personajes ilustres de la localidad con gran trascendencia histórica.

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 090-2025-CM/MPT

Que, con Informe N° 208-2025/MPT-GM, la Gerencia Municipal sugiere que en sesión de Concejo Municipal se debata y apruebe el cambio de nombre de una avenida y de nueve calles y/o jirones que no tienen nomenclatura en la Urbanización Pampa Hermosa de la ciudad de Pampas – Tayacaja – Huancavelica.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad la el cambio de nomenclatura de una avenida y de nueve calles y/o jirones que no tienen nomenclatura de la Urbanización Pampa Hermosa de la ciudad de Pampas – Tayacaja – Huancavelica, conforme al artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MPTC - Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cambio de Nomenclatura de una avenida y de nueve calles y/o jirones que no tienen nomenclatura de la Urbanización Pampa Hermosa de la Ciudad de Pampas – Tayacaja – Huancavelica; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre de Avenida, Calle o Jirón Actual		Nombre de Avenida, Calle o Jirón Final
01	Avenida (Av.) Vía de Evitamiento	A:	Avenida (Av.) Universitaria
02	Jirón/Calle 1 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Zúñiga Segura, Carlos
03	Jirón/Calle 2 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Torres Torres, Claudio Paulino
04	Jirón/Calle 3 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Aguirre García, Dida
05	Jirón/Calle 4 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Muñoz Monge, Antonio
06	Jirón/Calle 5 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Yauri Huanay, César
07	Jirón/Calle 6 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Guerrero Beramendi, Cosme Damián
08	Jirón/Calle 7 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Morales Lazo, Carmela
09	Jirón/Calle 8 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Monge Pineda, Horacio
10	Jirón/Calle 9 sin nombre	A:	Jirón (Jr.) Abad Mendieta, Carmela

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 2 de 2